SINE IURISDICTIONE

EMANADO CON AUTORIDAD POR YO SOY

PREAPROBADO, PREAUTORIZADO y PREPAGADO.

NOTIFICACIÓN EN HONOR DE JURISDICCIÓN IUS NATURALIS CON CARACTER DE DECLARACION JURADA

ÚNICO AVISO LEGÍTIMO BAJO LEY UNIVERSAL, LEY NATURAL Y LEY COMÚN
NO NEGOCIABLE *REPRODUCIBLE EN JUICIO ANTE EL PRIMER CREADOR
NO COMBATIENTE • NO BELIGERANTE • MIEMBRO DEL PUEBLO DE DIOS

CONSURGE QUID VIVENTIS / ERGUIDO PORQUE VIVO
FICTIO IURIS CESSAT, UBI VERITAS LOCUM HABERE POTEST / UNA PRESUNCION DECAE, CUANDO LA VERDAD PREVALECE
EA QUAE SUNT SICUT SUNT / LAS COSAS SON COMO SON
IN CLARIS NON FIT INTERPRETATIO / EN LO CLARO NO CABE INTERPRETACIÓN
IGNORANTIA IURIS NON EXCUSAT / LA IGNORANCIA NO EXIME DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.
QUOD AD JUS NATURALE ATTINET, OMNES HOMINES AEQUALES SUNT / TODOS LOS HOMBRES SON IGUALES EN LO QUE RESPECTA A LA LEY NATURAL.

ERGA OMNES DECLARA

Yo **sandra patricia de la descendencia rojas becerra vivo**, **natural, libre, autodeterminado, apátrida y sujeto de derecho internacional** et similia et idem sonans, dado a luz el 16de febrero de 1972 **en Latitud Norte: 4º 35'56" Longitud Oeste de Greenwich: 74º 04'51"**, bajo la única Ley Universal, Natural, Eterna, Divina y de Libre Albedrío, **dispongo que, se detenga toda acción legal hasta que se demuestre por escrito la jurisdicción del demandante.** La jurisdicción, una vez impugnada, debe ser probada por la parte que intenta hacer valer la jurisdicción, la jurisdicción puede ser impugnada en cualquier momento.

Habiendo preventivamente declarado mi status jurídico de **Homo vivo natural, libre, autodeterminado, privado, apátrida y sujeto de derecho internacional** en 24de 07 de 2021 a las supuestas autoridades de COLOMBIA y no habiendo recibido ninguna negativa u oposición a mi status ni por escrito ni por otros medios y por aquiescencia silenciosa invoco la máxima REBUS SIC STANTIBUS que anula toda condición precedente a mis declaraciones.

Una vez que se impugna la jurisdicción, **el tribunal no puede proceder cuando parece evidente que carece de jurisdicción**, el tribunal no tiene autoridad para llegar al fondo, sino, más bien, debería **desestimar la acción**.

SIN UN CONTRATO VÁLIDO, NO HAY JURISDICCIÓN.

Yo Sandra patricia **de la descendencia rojas becerra No doy mi consentimiento para proceder hasta que su jurisdicción esté probada con evidencia.**

CONSENSO FAGIT LEGEM / EL CONSENTIMIENTO HACE LA LEY
QUAELIBET JURISDICTIO CANCELLOS SUOS HABET / CADA JURISDICCION TIENE SUS LIMITES

Yo sandra patricia **Homo Vivo, natural, libre, autodeterminado y apátrida, impugno la jurisdicción cuando no doy mi consentimiento.**

- **Mi consentimiento** es mi acuerdo para que suceda algo que involucre mis derechos. El consentimiento es voluntario, o una cuestión de libre elección, y se debe dar "voluntariamente". Mi consentimiento es mi consentimiento, permiso, aprobación o aquiescencia (incluida mi aquiescencia silenciosa).
- Poseer el "Derecho de Consentimiento" significa que tengo el "Derecho de Contrato".
- **Mi derecho a aceptar, o no un contrato, es INVIOLABLE e ILIMITADO.**
- Una mujer sensible de carne y hueso autodeterminada, soberana, natural, libre y apátrida por definición, **se reserva permanentemente su derecho de consentimiento y todos sus derechos inalienables durante su vida**.
- Mi derecho de consentimiento es innato (privado) y antecedente de la creación del Estado (público).

- Es por no dar mi consentimiento a la gobernanza onerosa, que es posible evitar el descenso de la gobernanza a un **estado de explotación, opresión y tiranía.**
- El consentimiento informado y libremente otorgado de cada hombre y mujer es lo que da origen y mantiene "la ley" de la nación, que es la "Ley de la Tierra". Como dice la máxima de la ley: El **consentimiento hace la Ley.**
- **El consentimiento, para ser verdad, debe estar completamente informado y dispuesto, y de lo contrario es falsamente obtenido y revocable. Cualquier hombre o mujer sensible de carne y hueso que ha dado su consentimiento en condiciones de no divulgación, el engaño o la coacción, pueden retirar su consentimiento de manera retroactiva, o "ahora para luego" nunc pro tun, deshaciendo todo el asunto, la corrección de los errores u omisiones causados.**

- NIHIL TAM NATURALE EST QUAM EO GENERRE QUIDQUE DISSOLVERE QUO COLLIGATUM EST; IDEO VERBORUM OBLIGATIO VERBIS TOLLITUR; CONSENSO NUDI OBLIGATORIO EN CONTRARIO CONSENSU DISSOLVITUR. / NADA ES TAN NATURAL COMO PARA DISOLVER ALGO EN LA FORMA EN QUE ESTABA UNIDO; POR LO TANTO, LA OBLIGACIÓN DE LAS PALABRAS ES QUITADA POR LAS PALABRAS MISMAS; LA OBLIGACIÓN DE SIMPLE CONSENTIMIENTO SE DISUELVE POR EL CONSENTIMIENTO CONTRARIO.

- De hecho, los gobiernos incorporados tampoco pueden tener jurisdicción sobre las personas de iure que viven, a menos que cuenten con un consentimiento plenamente revelado y voluntario. **Todos y cada uno de los estatutos promulgados por la legislación gubernamental requieren el consentimiento de todos y cada uno de los hombres y mujeres.**

CONSENSO FAGIT LEGEM / EL CONSENTIMIENTO HACE LA LEY
Un contrato es una ley entre las partes, que puede adquirir fuerza solo por consentimiento.

QUAELIBET JURISDICTIO CANCELLOS SUOS HABET / CADA JURISDICCION TIENE SUS LIMITES

QUIEN TRATE DE PROCEDER SIN HABER DEMOSTRADO POSEER LA JURISDICCION CON CUALQUIER ACTO QUE PUEDA SER NOCIVO O PERJUDICIAL PARA UN HOMO VIVO, NATURAL, LIBRE, AUTODETERMINADO, APATRIDA Y SUJETO DE DERECHO INTERNACIONAL LO HACE BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL ILIMITADA Y ESTA SUJETO A LAS CONSENCUENCIAS DE SUS ACTOS.

En honor, claridad y transparencia se declaran los siguientes hechos

1- El **Homo vivo natural libre, autodeterminado, apátrida y sujeto de derecho internacional es privado** posee personalidad jurídica completa e inalienable y no puede ceder su condición a terceros a no ser que de su consentimiento explícito, esto constituye un mecanismo contractual, la aceptación de la jurisdicción es una propuesta de contrato que puede ser negada en todo momento.

2- El **Homo vivo natural libre, autodeterminado,** es asimilable a un **apátrida** y por consiguiente **sujeto de derecho internacional** y como tal debe ser tratado en el respeto de la declaración de los derechos humanos que son una positivización de derechos inalienables del Homo vivo natural siguiendo la Ley 27512 que reconoce la jurisdicción de los tratados internacionales a los cuales la constitución de COLOMBIA/REPUBLICA, DE COLOMBIA está supeditada.

3- El Homo Vivo puede contratar con otro Homo Vivo, una corporación puede contratar con otra corporación, **una corporación no puede contratar con el Homo Vivo**, de ahí surge la pretensión de asociar al Homo Vivo con una ficción jurídica/entidad corporativa, la cual permite a una corporación contratar a través de ella con el Homo Vivo. El contrato de ficción jurídica no cumple con ninguno de los requisitos del contrato, por ende es nulo.

RES INTER ALIOS ACTA TERTIO NEQUE NOCET NEQUE PRODES ERTIO NEQUE NOCET NEQUE / AQUELLO NEGOCIADO ENTRE TERCEROS NO DAÑA NI ANTICIPA BENEFICIOS

4- Para que un **contrato sea válido** deben cumplirse varias condiciones, una de ellas es la **plena divulgación**, es decir, **todas las partes están al corriente y son conscientes de lo que ocurre.** Siendo el supuesto contrato de ficción jurídica creado en el **acto de nacimiento del homo (niño/a) vivo con el certificado de nacimiento**, se confirma que no cumple la condición básica previa, por ende, **se confirma que el contrato es ilegal y por lo tanto nulo.** Esto significa que la utilización de un NOMBRE Y APELLIDO/entidad corporativa/ficción jurídica es delictivo y fraudulento.

Veredicto de la Corte Internacional de Common Law

Tratar de hacer asociar a un Homo Vivo con una ficción jurídica es un delito de fraude punible ante las cortes internacionales de Ley Común, Veredicto CO/DUN/21/1 de la Corte de Ley Común de Gran Bretaña e Internacional.

5- El **Homo Vivo Autodeterminado** se representa a si mismo en todas las sedes legales y legitimas con las cuales deba interactuar, tiene **personalidad jurídica plena e inalienable**, y por definición niega toda asociación con la ficción jurídica, no puede ser obligado por ningún medio, ni por coacción, ni por la fuerza a asociarse a una ficción jurídica.

Pacto de San José de Costa Rica
Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. Artículo 3. Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de La Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) fue aprobada por la Ley 16 y ratificada por Colombia con fecha Diciembre 30 de 1972.

Considerando además en honor de claridad, buena fe y transparencia los siguientes fundamentos de derecho

1- Considerando que, el sistema legal pertenece al teatro de ficción de "personas jurídicas" el cual tiene jurisdicción si un hombre "actúa" en "unión" a una "persona jurídica" generada legalmente, creada y controlada por el estado tiene "estatus legal"

2- Considerando que la jurisdicción legal sobre un hombre vivo, natural, libre, autodeterminado, apátrida y sujeto de derecho internacional se deriva del consentimiento para contratar de la ficción legal. Si no hay un contrato válido y no hay consentimiento, no hay jurisdicción.

3- Considerando que, el certificado de nacimiento, de hecho, es un certificado de muerte, puesto que establece una propiedad sobre el ser vivo en cuanto se requiere que se identifique como persona, quedando registrada, documentada y sometida a una ficción jurídica - creando de facto la ilusión de ser una entidad mercantil, o sea **una corporación sobre la que el Estado crea una expectativa de beneficio.**

4- Considerando que, dicha corporación se crea con el mismo nombre que tenemos, pero para diferenciarlo del Homo vivo natural se escribirá siempre **CON LETRAS MAYÚSCULAS**. La figura jurídica que rige esta duplicación se la conoce como **"deminutio capitis maxima":** las letras mayúsculas reducen a la persona al máximo, la sustituyen por una entidad inerte sometida al estado, carente de derechos y de propiedades.

5- Considerando que esa **identidad ficticia es un esclavo y puede pretenderse una jurisdicción sobre ella solo desde el momento en que existe el consentimiento, que en este documento es rotundamente negado.**

6- Considerando que, el acusador soporta la carga de la prueba.

7-Considerando que, Ningún asunto legal puede proceder sin jurisdicción.

8- Considerando que, la **corporación** denominada **COLOMBIA REPUBLIC OF** et idem sonans, **registrada en la Securities and Exchange Commission (S.E.C.) de Washington D.C. (COLOMBIA REPUBLIC OF CIK //: 0000021804** ***y REPUBLIC OF COLOMBIA CIK //: 0000917142 SIC //: 8888***), que está sometida a todos los reglamentos y legislaciones del UCC, especialmente a **CANCELACIÓN DE GOBIERNOS EN PAPEL Ref.: DECLARATION OF FACTS, UCC Doc. #2012127914, ha sido embargada y cancelada legalmente el 25 de Diciembre del 2012.**

9- Considerando que, ya es de su conocimiento el procedimiento **UCC** completado por **One People's Public Trust 1776** y posteriormente **One People** depositado el **18 de marzo de 2013**, que ratifico y utilizo aquí en su totalidad, por la presente hago valer el documento **2012096074**, **Declaration & Order**, anexado al presente contrato, que contiene la orden imperecedera al sistema de **cesar** y **desistir** de toda forma de **esclavitud**. Cualquier acto realizado en perjuicio de la población de las tierras argentinas y de los individuos de todo el mundo no será tolerado por Yo Soy y por el Primer Creador, SE ORDENA QUE SE HAGA CUMPLIR de iure y de facto, con todas las consecuencias/Remedy.

10- Considerando que, a través del procedimiento **UCC** completado por **One People's Public Trust 1776 quedan abolidos, incautados, embargados y cancelados de jure todos los colegios, cortes, cargos administrativos, legislativos y judiciales** en violación de las leyes del creador, el principio legal del pueblo alineado con el derecho común, por razón, dichas leyes y principios introducidos por primera vez en la Ordenanza de Derecho Internacional, incluido el artículo 3, sección 3, de la Constitución para los Estados Unidos de América, enmendada en 1791, debidamente protegida y garantizada, UCC 1-103.

ERGA OMNES Yo sandra patricia de la descendencia rojas becerra DISPONE LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS DE HECHO

Arrestar inmediatamente cualquier, acción, coacción, proceso legal, preventivo, judicial u indagatorio hasta que no esté demostrado con pruebas de poseer la jurisdicción para poder proceder, recordando ser portador de un supuesto cargo público de un supuesto país que ha quedado rotundamente demostrado ser una corporación privada que no puede pretender tener jurisdicción sobre de una persona legal, todavía menos sobre un sujeto de derecho

internacional y menos aún sobre un **Homo Vivo**, **natural, libre, autodeterminado, apátrida,** quien en última instancia considera solo válido el juramento realizado por el demandante que solo puede ser realizado por un **Homo vivo natural**.

Todo cargo público requiere un juramento para ser asumido, el juramento de cargo público es realizado por el homo vivo privado, que a través de ese juramento asume el rol con la facultad de su consentimiento, quien asume un cargo por juramento cede su personalidad privada a la esfera pública.

El portador de un cargo público esta supeditado a las disposiciones del Homo vivo privado, quien puede pedir que responda por su accionar y por los posibles abusos de la esfera pública en el ámbito privado del Homo vivo.

TODO FUNCIONARIO O AGENTE PORTADOR DE UN CARGO PUBLICO DEBE RESPONDER DE TODOS SUS ACTOS, CONDUCTAS Y OMISIONES AL HOMO VIVO PRIVADO, TAMBIEN DEBE RESPONDER DEL HECHO DE PERPETUAR UN SISTEMA DE ESCLAVITUD SOBRE EL HOMO VIVO A TRAVES DEL MECANISMO DE LA 'FICCION JURIDICA' SEA CON CONOCIMIENTO DE CAUSA O NO.

'In perpetuum et salvis juribus - Fiat justitia ruat caelum salvis juribus'

'Eternamente protegidos los derechos - Sea hecha justicia y resguardados los derechos aunque el cielo caiga'

SIC ET SIMPLICITER - NUNC PRO TUNC - REBUS SIC STANTIBUS
EN VERDAD Y HONOR, YO SOY ETERNA ESENCIA
Homo Vivo
YO SOY "sandra patricia de la Descendencia rojas becerra homo vivo"

IAM-sprb-02161972
EN HONOR
SIN PERJUICIO UCC 1- 308
TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS
Como Notario Público, **la huella roja reemplaza el sello notarial, Erga omnes.**

Sin Valor Asentado, ninguna responsabilidad. Errores y Omisiones excluidos. Todos los derechos reservados sin perjuicio UCC 1-308.
Sin recurso – no asumible – No se aceptan llamadas telefónicas

TESTIGO:

Por la presente los testigos abajo autografiantes *ESTAMOS* y atestiguamos que el arriba autografiante, autografa este documento en la fecha mencionada de su propio libre albedrío de puño y letra como lo atestiguan nuestros autógrafos a continuación

Autógrafo y huella:	**Autógrafo y huella:**
Erga Omnes	**Erga Omnes**

Nombre Apellido:
edgar eliseo garcía gonzález

Sin deshonor.
Sin perjuicio UCC 1 - 308
Todos los Derechos Reservados

Localización:
Latitud: **4.917**, Longitud: **-74.017**
4° 55' 1" Norte, 74° 1' 1" Oeste
Fecha:26/07/2023

Nombre Apellido:
angie paola garcia

Sin deshonor.
Sin perjuicio UCC 1 - 308
Todos los Derechos Reservados

Localización:
Latitud: 4.917, Longitud: -74.017
4° 55' 1" Norte, 74° 1' 1" Oeste
Fecha:26/07/2023

Tabla A

Moneda: *Onza Troy de 99.9% plata pura. Se ha seleccionada plata porque las antiguas corporaciones que emitían moneda han sido canceladas. **Cargos por cobro**:
Cargos por cobro de cualquier factura sin pagar son adicionales.

Cargos

Articulo	Descripción	*Tarifa (en onzas de Plata)
1	Cualquier reclamo o cobro ausente de un contrato vinculante entre las partes	2,000* oz.
2	Hacer cumplir o intentar hacer cumplir cualquier instrumento previamente emitido por una institución clausurada	2,000* oz.
3	Hacer cumplir o intentar hacer cumplir un veredicto de un “Juzgado”	5,000* oz.
4	Involucrar a cualquier servicio de 3 ª parte en ausencia de un contrato legalmente vinculante entre las partes	10,000* oz
5	Violación de la privacidad que incluye pero no se limita a todas y cada una de las formas de notificación o carta dirigida a cualquier persona que no sea el Proponente en la dirección de respuesta que se indica en cada presentación	500* oz
6	Amenaza ilegal física o no física, incluyendo pero no limitada a una amenaza de persecución, detención, lesiones corporales o acción legal	4,000* oz
7	Daño físico ilegal, incluyendo pero no limitado a la sujeción del Proponente o infligir daño corporal.	10,000* oz
8	Daños reparables ilegales a la propiedad privada o bienes del Proponente instigados por o causados por el Respondiente	5,000* oz
9	Destrucción ilegal de la propiedad privada o bienes del Proponente, incluyendo pero no limitado a daños irreparables	10,000* oz

10	Reclamo ilícito de propiedad de los bienes o de la propiedad privada del Proponente que incluye pero no se limita a la venta o subasta	5,000* oz
11	Acción en contra de otro, que no es parte de estos términos y condiciones, en ausencia de un contrato legalmente vinculante entre las partes, causando daños al Proponente, incluyendo pero no limitado a los daños de energía apreciable del Proponente	1,000* oz
12	Cada llamada telefónica hecha por el Respondiente en la búsqueda de cualquier reclamación en ausencia de un contrato legalmente vinculante entre las partes	1,000* oz
13	Decomisar la propiedad privada o bienes del Proponente como garantía para el pago de cualquier reclamación en ausencia de un contrato legalmente vinculante entre las partes	1,000* oz. por día calendario
14	Cada día que se hace reclamo en contra de la propiedad privada o bienes del Proponente, incluyendo pero sin limitarse a registrar una hipoteca, en ausencia de un contrato legalmente vinculante	500* oz. por día calendario
15	Arresto o detención ilegal por día calendario o parte del mismo.	1,000* oz. por día calendario
16	Operar o perpetuar cualquier y todos los sistemas monetarios privados, la emisión, la recolección, los sistemas jurídicos de aplicación, operar SISTEMAS DE ESCLAVITUD, de y en contra de la gente*. *La Gente como se define en UCC 2012079290	1,000* oz. por día calendario
17	Terrorismo*. * según definición del diccionario	20,000* oz

Nota: Sin un contrato legalmente vinculante en su lugar, cualquier tasa, cargo o factura de impuesto sobre una base incremental que incluye, pero no se limita a contener cualquier componente de interés, serán tratados como una incidencia distinta. Las unidades de incremento determinarán el número de incidencias facturadas.

Cambios a los Términos y Condiciones: Los términos y condiciones pueden cambiar en cualquier momento. Se ofrecerá al Respondiente nuevos términos que reemplazan y cancelan cualquier término o condición previamente emitido.